

San José, 22 de abril de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintidós de abril del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2015 - 005582. Expediente 15-004022-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen el cargo, que tomen las medidas necesarias para que dentro del plazo TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice los exámenes y valoraciones correspondientes que permitan definir el tratamiento que requiere el amparado, para compensar el acortamiento de cadera que padece así como para determinar la conducta médica a seguir por el padecimiento de su pie izquierdo; y si se estimare necesario de acuerdo a los exámenes y valoraciones realizadas, proceder a operar. Todo lo ordenado de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen el cargo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada</p>
----------	---

	<p>dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen el cargo, en FORMA PERSONAL.</p>
2	<p>Sentencia 2015 - 005583. Expediente 15-004145-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
3	<p>Sentencia 2015 - 005584. Expediente 15-004232-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES. MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
4	<p>Sentencia 2015 - 005585. Expediente 15-004408-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael, de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica en un plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera</p>

	<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael, de Alajuela. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Comuníquese.-</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 005586. Expediente 15-004456-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, se realice al amparado el procedimiento médico que requiere. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-</p>

6	<p>Sentencia 2015 - 005587. Expediente 15-004599-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 005588. Expediente 15-004719-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Arnoldo Matamoros Sánchez, por su orden Directora y Director Médico, del Hospital San Juan de Dios y Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quienes ocupen esos cargos, para que se realice a la accionante el estudio electrofisiológico en la fecha programada con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Arnoldo Matamoros Sánchez, por su orden Directora y Director Médico, del Hospital San Juan de Dios y Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>

8	<p>Sentencia 2015 - 005589. Expediente 15-004794-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 005590. Expediente 15-004809-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y William Hernández Rojas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe</p>

	<p>del Servicio de Oncología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, disponer lo necesario a efecto que dentro de los quince días siguientes contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a la amparada a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad del médico tratante, y si otra causa ajena al sub- lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y William Hernández Rojas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Oncología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 005591. Expediente 15-004823-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO, LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 005592. Expediente 15-004860-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Antonio Barrantes Barrantes, Director y al Dr. Adin Largo Cruz, Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos comunicar de inmediato, el oficio CLR-635-2015 del 14 de abril del 2015. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de</p>

	<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Antonio Barrantes Barrantes, Director y al Dr. Adin Largo Cruz, Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 005593. Expediente 15-004870-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA, ÁREA DE SALUD. AGUAS CLARAS. UPALA. ALAJUELA, DIRECTOR HOSPITAL DE UPALA. Se declara sin lugar el recurso</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 005594. Expediente 15-004963-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General y a Claudio Orlich Castelán, en su condición de Jefe del Servicio de Urología ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que, si el médico tratante del Servicio de Urología del hospital San Juan de Dios considera necesario, en la última cita concedida al amparado con ocasión de este recurso, el 17 de abril de 2015, brindarle el tratamiento de Litotripsia Excorporánea, deberán tomar las medidas necesarias para que en el plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen el traslado del paciente al Servicio de Urología del Hospital México donde se le suplirá de inmediato dicho tratamiento al amparado, por estar descompuesto el equipo médico en el hospital San Juan de Dios. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, con base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos</p>

	<p>años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General y Claudio Orlich Castelán en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, así como a quien ocupe el cargo de Director del Hospital México para lo que corresponda. EN FORMA PERSONAL</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 005595. Expediente 15-004973-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 005596. Expediente 15-005044-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se aclara y adiciona el contenido de la sentencia 2015-5421 de las 9:05 horas del 17 de abril de 2015, emitida por esta Sala, con el fin de incluir en ella el texto del resultando y considerandos que fueron erróneamente omitidos en su oportunidad. Notifíquese a la recurrente esta resolución junto con la sentencia 2015-5421 de las 9:05 horas del 17 de abril de 2015</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 005597. Expediente 15-005049-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Archívese el expediente.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 005598. Expediente 15-005192-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA RADIO CULTURAL DE TURRIALBA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 005599. Expediente 15-005197-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.</p>

19	Sentencia 2015 - 005600. Expediente 15-005230-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS. Se rechaza de plano el recurso.-
20	Sentencia 2015 - 005601. Expediente 15-005238-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.-
21	Sentencia 2015 - 005602. Expediente 15-005291-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se rechaza de plano el recurso.
22	Sentencia 2015 - 005603. Expediente 15-005297-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE CARRILLO, GUANACASTE, CONSEJO MUNICIPAL DE CARRILLO, GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso.-
23	Sentencia 2015 - 005604. Expediente 15-005300-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL ÁMBITO A. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Désele curso al amparo únicamente en cuanto a la acusada falta de resolución del recurso planteado por el amparado. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
24	Sentencia 2015 - 005605. Expediente 15-005307-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
25	Sentencia 2015 - 005606. Expediente 15-005308-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. La Magistrada Hernández López pone nota.
26	Sentencia 2015 - 005607. Expediente 15-005309-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
27	Sentencia 2015 - 005608. Expediente 15-005335-0007-CO. A las nueve

	horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.
28	Sentencia 2015 - 005609. Expediente 15-005342-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
29	Sentencia 2015 - 005610. Expediente 15-005369-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PALMARES. Se rechaza de plano el recurso.-
30	Sentencia 2015 - 005611. Expediente 15-005387-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.-
31	Sentencia 2015 - 005612. Expediente 15-005389-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**